



ISSN 1988-6047

DEP. LEGAL: GR 2922/2007

Nº 31 – JUNIO DE 2010

“LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA EN LA ACTUALIDAD”

AUTORÍA ANTONIO ALAMINOS GÓMEZ
TEMÁTICA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
ETAPA EDUCACIÓN INFANTIL

Resumen

El presente documento pretende servir de guía, de instrumento de ayuda a los profesionales de la educación infantil para dar a conocer cómo está regulada la atención a la diversidad en la actualidad en Andalucía a la vez que nos permitirá conocer cuáles son las necesidades educativas más frecuentes en nuestro alumnado en las aulas de infantil. Conociendo estas dos variantes: currículo y necesidades más frecuentes, estaremos más preparados para afrontarnos a ellas con garantías de éxito.

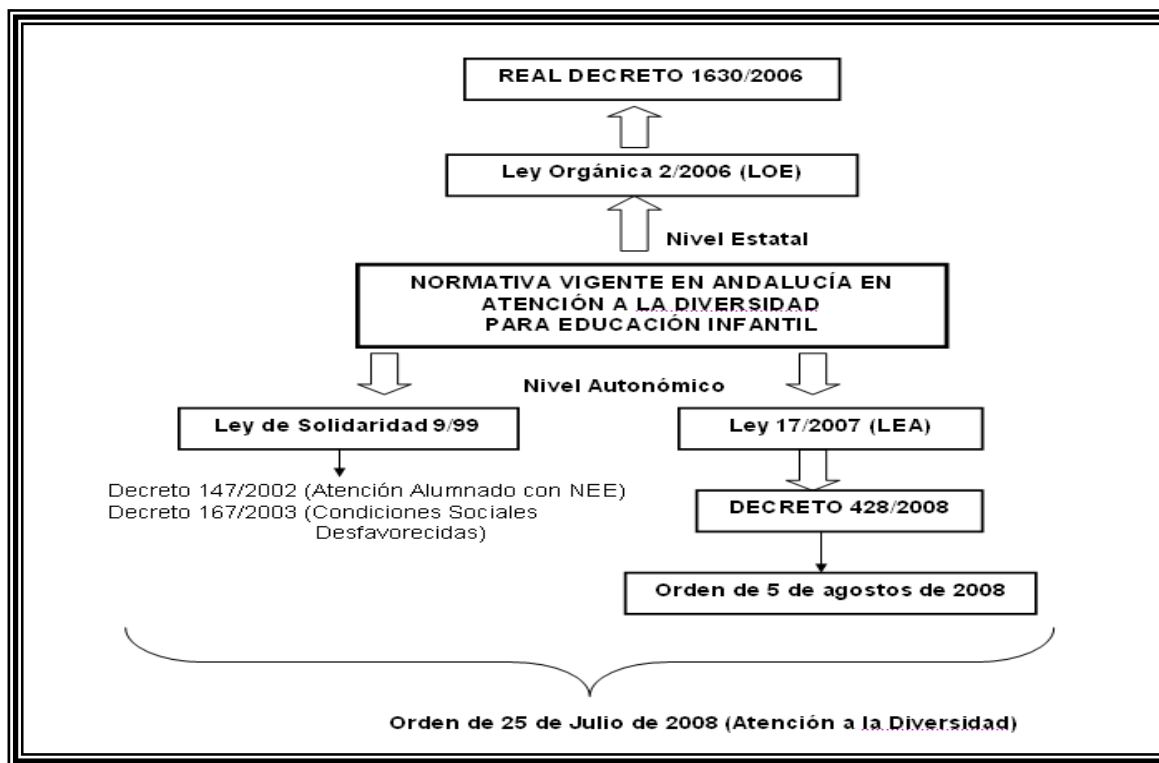
Palabras clave

Atención a la diversidad

Necesidades educativas especiales.

Marco teórico-legislativo

1. MARCO TEÓRICO-LEGISLATIVO DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ANDALUCÍA



Dice Bernstein que el *“ritmo de los aprendizajes que es preciso seguir en las escuelas es tan acelerado que hace falta otra escuela en la casa para poder seguirlo”*. ¿Y quienes no tengan esa otra escuela, qué?.

La **atención a la diversidad** sin discriminación es uno de los retos planteados a todos los sistemas educativos. Para ello hace falta ofrecer una serie de alternativas de forma que sean capaces de dar respuesta a cada situación concreta y en cada centro se puedan utilizar las más convenientes teniendo en cuenta sus características y las necesidades de sus alumnado.

No existe una única respuesta para garantizar el equilibrio entre lo común y lo diverso, y esto hace necesario establecer medidas eficaces y posibilidades diversas para nuestros alumnos y alumnas a lo largo de su trayectoria escolar, si es que aspiramos a lograr que todos, sin exclusiones, lleguen a desarrollar las capacidades básicas planteadas en cada etapa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

La **Ley 17/2007 (LEA)**, en su **artículo 48**, recoge que los centros docentes dispondrán de autonomía para organizarlos grupos y las materias de manera flexible y para adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre sexos. Podrán considerarse, entre otras medidas, los agrupamientos flexibles y el desarrollo de adaptaciones curriculares, sin que en ningún caso puedan llevarse a cabo agrupamientos que supongan discriminación del alumnado más necesitado de apoyo.

Igualmente, en el **artículo 113**, *en los principios de equidad*, se recoge que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales

debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

Asimismo, se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que presenta altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo (**LOE**). La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la presente Ley.

La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización, personalización de la enseñanza y coordinación inter-administrativa.

Con objeto de proporcionar la respuesta educativa adecuada, este alumnado podrá escolarizarse en aquellos centros que dispongan de recursos específicos que resulten de difícil generalización.

La **Ley 9/1999 de 18 de noviembre**, de **Solidaridad en la Educación**, establece el objetivo general de mejorar y de complementar las condiciones de escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales por razón de sus capacidades de tipo físico, psíquico o sensorial, o asociada a condiciones personales de sobredotación intelectual, desde los principios de normalización e integración escolar.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

Como se recoge en el **DECRETO 428/2008, de 29 de julio**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, desde una perspectiva estrictamente curricular, se caracteriza al currículo como único para toda la enseñanza obligatoria, al mismo tiempo que se le concibe lo suficientemente abierto y flexible como para hacer posible su adaptación a cualquier contexto o situación específicos.

Que el *currículo* sea *único* significa que constituye un marco de referencia común en el que ha de inscribirse cualquier proyecto y desarrollo curricular. Esto se justifica por la necesidad de garantizar que toda intervención educativa tienda a desarrollar unas mismas capacidades en toda la población escolar en la medida de las posibilidades de cada uno, y por la necesidad de asegurar la continuidad y la progresión coherente de la enseñanza a lo largo de las sucesivas etapas educativas. Pero no es obstáculo para que, en caso de que se considere necesario, se arbitren las medidas oportunas (de contextualización, de apoyo, de adaptación, de dotación de recursos....) que permitan a cualquier alumno alcanzar su nivel de desarrollo óptimo.

El currículo único no implica una homogeneización de la práctica educativa. Tiene que ofrecer principios y criterios válidos de carácter general que posteriormente serán concretados por los distintos equipos de profesores para adaptarlos a las características peculiares de cada contexto, grupo de alumnos, y alumnos en particular. Así, gracias a la *autonomía pedagógica*, organizativa y de funcionamiento de los centros educativos, se puede adecuar el currículo y el funcionamiento del centro a las necesidades de su comunidad educativa.

La atención a la diversidad compete por igual a los distintos elementos curriculares pero serán los contenidos los que por su proximidad a los objetivos, y su carácter mediador, contribuirán a ello de manera más directa y eficaz, revistiendo distintos niveles y modalidades en función del tipo y grado de necesidades e intereses a los que debe dar respuesta.

El **Decreto 147/2002**, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con NEE asociadas a sus *capacidades personales*, desarrollado posteriormente por la **Orden de 25 de Julio de 2008**, recoge que para establecer las condiciones y medidas necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de la atención educativa que reciben los alumnos con NEE por razón de discapacidad (física, psíquica, sensorial o trastorno de conducta) o por sobredotación intelectual, se elaborará el "*dictamen de escolarización*" o informe, fundamentado en la evaluación psicopedagógica y elaborado por el EOE, para determinar la modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades del alumno.

Asimismo, el **Decreto 167/2003** por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a *condiciones sociales*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

desfavorecidas, pretende establecer programas y actuaciones encaminadas a prevenir y compensar cualquier tipo de desigualdad desde el ámbito educativo.

La **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, en sus **artículos 4, 5 y 6**, recoge las diferentes estrategias de apoyo y refuerzo, actuaciones y medidas de atención a la diversidad de carácter general para la enseñanza obligatoria y en su **artículo 2**, sobre los *principios generales de atención a la diversidad*, refleja que la atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza. Además, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos.

Por último, la **ORDEN de 5 de agosto**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación infantil en Andalucía, considera la *atención a la diversidad* como un principio o criterio metodológico de la etapa, la cuál ha de favorecer y estimular el bienestar y desarrollo de todos los niños y niñas, aprovechando las diferencias individuales existentes en el aula. Además, exige relativizar la información que se posee del niño o de la niña y en caso de existir alumnos que presenten necesidades educativas especiales, deberán identificarse y valorarse lo antes posible.

2. NECESIDADES EDUCATIVAS MÁS FRECUENTES EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Para no extendernos demasiado, nos centraremos en las **áreas de desarrollo-experiencia-aprendizaje**:

2.1 Relativas a la percepción e interacción

Uno de los aspectos fundamentales, dentro de cualquier proceso de desarrollo, es la **interacción** del niño con el ambiente (entendido éste tanto por objetos como por las personas que le rodean).

Aún sabiendo que no toda interacción provoca desarrollo, el ambiente ha de ser rico y estimulante desde todas las perspectivas para que las interacciones establecidas provoquen cambios positivos en el sujeto.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

Lo cierto es que resulta innegable que muchos niños tienen restringidas sus posibilidades de percepción e interacción táctil, auditiva o visual. Este hecho tiene dos consecuencias importantes:

- Se reducen las oportunidades de experimentación sensoriomotora, lo que conlleva, en principio, una reducción de sus posibilidades de conocimiento del medio y de acción.
- Reducción de las posibilidades de interacción con el medio social en cuanto a las personas que lo constituyen.

El tipo de necesidades educativas especiales asociadas al ámbito motor y/o perceptivo requiere, por tanto, una gran atención en la etapa de Educación Infantil. Hay que evitar, en la medida de lo posible, que el acceso a las experiencias provocadas por el medio sea restringido, ya que esto originaría dificultades en la construcción de la inteligencia práctica y preocupacional, dado que en ambas, la actividad, percepción y contacto directo, constituyen la base.

Existe otro grupo de sujetos que pueden presentar este tipo de n.e.e., son los sujetos hiperactivos caracterizados, en términos generales, por su nivel de distracción y por sus comportamientos disruptivos. En estos casos, hay que ofrecer un alto nivel de organización en las tareas, siendo más eficaces las cortas y bien definidas.

Si bien, en ocasiones, las dificultades de interacción del niño con el medio se ven acrecentadas por actitudes de sobreprotección entre los adultos que les rodean. Esta actitud está caracterizada por la ansiedad que produce el ver que su hijo se esfuerza por conseguir algo que para ellos resulta sencillo y puede llegar a consolidar la dependencia del niño frente a los demás, sobre todo frente a los adultos, con lo cual éstos se pueden convertir en limitadores de las experiencias, llegando incluso a impedir que las realicen en un afán de evitar peligros.

En estos casos, lo fundamental serán las actividades en las que el adulto se implique con el niño a propósito, más que los estímulos físicos que rodean al niño. Estas actividades deberán estar planificadas rigurosamente y abarcarán las interacciones alumno-ambiente, alumno-educador y alumno-alumno, los materiales, objetos, espacios y tiempos, las rutinas escolares...

Siguiendo a Eimas (1971) los trastornos de la percepción pueden clasificarse en 3 grupos:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

a) Trastornos que extienden perjudicialmente el ámbito de la percepción: esquizofrenia, trastornos obsesivos-compulsivos...

b) Trastornos que restringen perjudicialmente el ámbito de la percepción, en relación a la ausencia o debilidad de un órgano sensorial. Tiene gran importancia el momento en el que se produce la pérdida o debilitación del sentido.

c) Trastornos en la lectura y la escritura: Dislexia, Disgrafías...

2.2 Relativas al desarrollo emocional o socioafectivo

Los problemas de conducta y los comportamientos y sentimientos de aislamiento, temor o miedo son frecuentes y desorientan a los educadores. Aunque el origen de muchos de estos problemas está en las familias y el educador no puede incidir directamente en ellos, sí que ha de ser consciente de ellos, ya que cuando las interacciones familiares no son las adecuadas, los efectos serán negativos provocando déficits, carencias o abandonos que pueden adoptar diferentes formas:

a) Ambivalencia afectiva: Cuando el niño espera algo que no llega cuando lo necesita, cuando busca ser tenido en cuenta. La falta de respuesta a sus demandas le llevará a un desajuste emocional en el plano afectivo y relacional.

b) Comportamientos reactivos y sintomáticos: Cuando la interacción niño - familia es inadecuada, le sigue un comportamiento reactivo que se traduce en lenguajes sintomáticos.

c) Inestabilidad emotiva: Cuando las interacciones no sirven de estímulo para el crecimiento interno del niño (reacciones bruscas, comportamientos agresivos...), se convierte en un niño inestable en su emotividad, exteriorizando una insatisfacción en su entorno.

d) Yo débil e inestructurado: Si el niño no interactúa, le priva de factores madurativos; todo lo cual afecta a los procesos de socialización, desarrollo afectivo, adquisición de una escala de valores éticos y un progreso conductual global que marcará la personalidad del niño.

Lógicamente estas consecuencias negativas son plasmadas en la vida del niño en el aula. Por tanto, la acción del educador en este campo es eminentemente compensadora y debe centrarse en la creación de ambientes que aporten seguridad al niño, donde éste encuentre normas claras, límites precisos para su conducta y la contextualización de las actividades en un clima escolar donde el alumno



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

pueda explorar sus posibilidades y desarrollar su autonomía personal al tiempo que se siente querido, apoyado alentado por un educador que le permite avanzar.

2.3. Relativas a la adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación

Pueden aparecer diversos tipos de dificultades según a la función del lenguaje a que hagamos alusión. Son muy variadas por lo que nos centraremos sólo en las más importantes:

- Dificultades en la comunicación debida a problemas de personalidad o emocional.
- Dificultades comunicativas originadas por problemas auditivos, motóricos, visuales, parálisis cerebral, etc.
- Dificultades derivadas de contextos socioculturales deprimidos o poco estimulados.
- Dificultades relacionadas con la adquisición o utilización de los campos lingüísticos (fonológico, morfosintáctico, semántico).
- Dificultades originadas por retrasos respecto a la edad habitual de aparición de ciertas funciones del lenguaje. Pobreza en el lenguaje.

La actitud del Centro de Educación Infantil es sobre todo compensadora pues la mayoría de las actividades que en él se desarrollan el lenguaje está presente.

2.4. Relativas a las interacciones

La interacción social con el grupo de iguales es una fuente de aprendizaje. Es en este contexto de intercambio donde cada uno descubre la existencia y peculiaridades de los demás, al tiempo que afina el conocimiento de sí mismo. Los aprendizajes cuya mediación es realizada por los compañeros son del tipo de control de impulsos agresivos u otros, habilidades sociales, etc., contribuyen también al proceso de identificación sexual, afianzando los sentimientos básicos hacia los demás: amistad, cooperación, celos, rivalidad... y hacia sí mismo: confianza, autoestima...

En este ámbito pueden surgir muchas necesidades. Muchos alumnos pueden tener serias dificultades para interactuar física y/o socialmente con sus compañeros debidos, entre otras cosas a que no han interactuado en ambientes gratificantes o ricos, a una imagen desajustada de sí mismo, a escasos contactos, etc. lo que les impide beneficiarse de la acción social en gran medida.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

El papel del educador en estas situaciones gira en torno a una estructuración adecuada de los ambientes, planificando las actividades de forma que las interacciones entre iguales alcancen el enorme valor constructivo que tiene a lo largo del desarrollo.

2.5. Relativas a la adquisición de hábitos básicos

La adquisición de los hábitos básicos de autonomía es de gran importancia para la integración social activa y participativa en el medio. Incluimos aquí hábitos como: actitud postural, normas básicas de cuidado personal, normas de conducta y sociabilidad, etc.

La etapa Educación Infantil se considera la más propicia para el trabajo dirigido a la consecución e implantación en el niño de estos hábitos por las siguientes razones:

- La mayoría de ellos son básicos para la satisfacción de ciertas necesidades, de ahí que no se puedan postergar su aprendizaje.
- A estas edades el niño presenta una gran capacidad de conducta imitativa, lo que constituye un gran recurso a la hora de plantear aprendizajes de este tipo.
- Presenta gran curiosidad e interés por lo cual existe una "fuente de motivación en él mismo" para acceder a los aprendizajes.

Algunos niños pueden tener problemas en el aprendizaje de estos hábitos. El primer aspecto que debe contener la respuesta educativa es una adecuada planificación y una atención especial al ritmo de los alumnos, puesto que en ocasiones el obviar estos aspectos genera problemas o dificultades en el aprendizaje de los sujetos.

3. BIBLIOGRAFÍA

MARCHESI, A. COLL, C y PALACIOS, J (1990). *Desarrollo psicológico y educación III*. Madrid: Alianza Psicológica.

MEC (1990). *Las necesidades educativas especiales en la reforma del sistema educativo español*. Madrid.

MEC (1992). *Adaptaciones curriculares*. Madrid: Caja Roja.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 31 – JUNIO DE 2010

MEC (1992). *Individualización de la enseñanza*. Madrid: Caja Roja

MEC (1992). *Alumnos con necesidades educativas especiales*. Madrid: CNREE.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Antonio Alaminos Gómez
- Centro, localidad, provincia: Motril, Granada.
- E-mail: marabosnio@hotmail.com